Firmado Digitalmente por: VELASQUEZ LARICO Jose Luis FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 21/03/2023 13:18:56

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 21 de Marzo 2023

INFORME N° 0684-2023-MTC/16.02

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANCACHACA (BADORAGRA) DE LA VIA VECINAL EMP. HU-748 (HUAMASH) EN LA LOCALIDAD HUAMASH, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YOROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2528929.

Referencia : a) Oficio N° 631-2022-MPY/A (HR N° T-539624-2022)
b) Oficio N° 012-2023-MPY/A (HR N° E-042376-2023)

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto de los cuales informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Oficio N° 631-2022-MPY/A con HR N° T-539624-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Yarowilca (en adelante, **Titular**), remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC, la FITSA de la IOARR citada en el asunto para su evaluación.

1.2 Mediante Oficio N° 00424-2023-MTC/16 de fecha 23 de enero de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2022-MTC/16.02.AMDR, la DGAAM notifica al Titular las observaciones formuladas a la FITSA de la IOARR del asunto y le otorga diez (10) días hábiles para subsanarlas.

1.3 Mediante Oficio N° 0012-2023-MPY/A con HR N° E-042376-2023, de fecha 26 de enero de 2023, el Titular presentó a la DGAAM información para la subsanación de las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0424-2023-MTC/16.

II. MARCO NORMATIVO

Ámbito Competencial

2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135, en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.

- **Sobre la FITSA del sector transportes**

2.4. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.5. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

> *"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA*
>
> *11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente–MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…)"

2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*

2.7. Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto de 2022, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) Puente modular; iii) Servicios de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el numeral 11.4 del artículo 11 y el artículo 12 del RPAST; y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

2.9. Aunado a ello, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".

III. ANÁLISIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

3.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN

La FITSA para el proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANCACHACA (BADORAGRA) DE LA VÍA VECINAL: EMP. HU-748 (HUAMASH) EN LA LOCALIDAD HUAMASH, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N° 2528929**, ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el formato establecido en el anexo 2 de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, en lo referido al tipo de intervención de "*Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces".* En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental de acuerdo con los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma.

Es importante indicar que, conforme a lo indicado en el numeral 11.4 de artículo 11 y el artículo 12 del RPAST[1], la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[2].

3.2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto se presentan a continuación:

Cuadro N° 1. Datos generales del titular

Nombre Completo del Titular	Municipalidad Provincial de Yarowilca

[1] Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 040-2019-MTC

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA
(…)
11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) ***tiene carácter de declaración jurada****, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental."*

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada
(…)
Toda la documentación presentada por el titular **tiene el carácter de declaración jurada** *para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*
El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."

[2] Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"*Artículo 51.- Presunción de veracidad*
51.1 ***Todas las declaraciones juradas****, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos,* ***se presumen verificados por quien hace uso de ellos****, respecto a su propia situación,* ***así como de contenido veraz*** *para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (…)*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

Representante Legal	Cecilio Cabrera Wilfredo
Número de RUC	20205976079
Correo electrónico	jacomebardales@gmail.com
Teléfono	992360443
Domicilio Legal	Jr. San Juan Int. S/N (Chavinillo) Huánuco - Yarowilca - Chavinillo

Fuente: FITSA, 2022

Es importante precisar que, las obligaciones ambientales contempladas y aprobadas en la FITSA, son de obligatorio cumplimiento del Titular, esto es, la Municipalidad Provincial de Yarowilca, indistintamente del alcalde o representante legal de turno.

Cuadro N° 2. Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANCACHACA (BADORAGRA) DE LA VÍA VECINAL: EMP. HU-748(HUAMASH) EN LA LOCALIDAD HUAMASH, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUANUCO
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2528929
Población Beneficiaria	250 habitantes del caserío Nuevo Oriente
Monto de inversión	S/. 763,093.49 soles
Tiempo de ejecución	90 días calendarios (3 meses)
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	IOARR (renovación de puente)
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA, 2022

3.3. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

El equipo de profesionales que suscriben la FITSA, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3. Profesionales que elaboraron la FITSA

	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
Nombres completos	Lisseth Dennit Sullcaray García	Lorena Anais Culantres Alvarado
DNI de profesionales	75685926	73301542
RUC de los profesionales	10756859264	10733015425
Profesión	Ingeniera Ambiental	Sociólogo
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	Colegio de Ingenieros del Perú C.I.P N° 253149	Colegio de Sociólogos del Perú CSP N° 4137
Adjuntar CV documentado	2.4 años en estudios y elaboración de impacto	2 años en estudios y elaboración de impacto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

	ambiental	ambiental

Fuente: FITSA, 2022

3.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.4.1. Ubicación

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco. Las coordenadas de ubicación UTM – WGS 84 (Zona 18S) son:

Cuadro N° 4. Ubicación del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huánuco/ Yarowilca / Chavinillo	0+095.7	323432.038	8915492.467	18.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin		0+124.95	323416.921	8915517.507		

Fuente: FITSA, 2022

3.4.2. Características del proyecto

Cuadro N° 5. Características actuales y proyectadas del puente a mejorar

Características técnicas	Características actuales	Características proyectadas
Tipo de estructura	Artesanal	Concreto
Clasificación de la vía	Camino vecinal	Camino vecinal
Estado	Colapsado	Renovación del puente
Longitud y Luz de puente	No se puede determinar	29.25m longitud y 18 m de luz
Ancho calzada	No se puede determinar	3.70m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	No se puede determinar	2.50m
Número de carriles	01	01
Número de veredas	---	02
Ancho de tablero	No se puede determinar	5.30m
Velocidad de directriz	20 km/h	20 km/h
IMDA	20 veh. /día	20 veh. /día
Losa de aproximación	--	5.00m
Estribos	Muro seco colapsado	Muros convencionales de concreto armado
Cimentación	--	Zapatas de concreto
Muros de contención	--	Mampostería de piedras
Tipo de estructura de defensa ribereña	--	--

Fuente: FITSA, 2022

3.4.3. Áreas auxiliares del proyecto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

El titular indica que el proyecto utilizará las siguientes cuatro (04) áreas auxiliares: una (01) Cantera, un (01) Depósito de Material Excedente (DME), un (01) Campamento y un (01) Patio de Máquinas. A continuación, se presenta la ubicación de las citadas áreas auxiliares.

Cuadro N° 6. Cuadro resumen áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Campamento	Huánuco Yarowilca Chavinillo Huamash	150.00	50.00	Izquierda / A 4.57 m del camino vecinal	Comunal	Comunal	1.38 km de la localidad de Huamash
Patio de Máquinas	Huánuco Yarowilca Chavinillo Huamash	1,077.71	130.00	Izquierda / a 7.01 m del camino vecinal	Comunal	Comunal	1.59 km de la localidad de Huamash
Depósito de Material Excedente	Huánuco Yarowilca Chavinillo Huamash	527.35	87.00	Izquierda / a 4.88 m del camino vecinal	Comunal	Comunal	617.83 km de la localidad de Huamash
Cantera	Huánuco Yarowilca Chavinillo Magra	1,361.71	144.00	Derecho / al lado del Camino Vecinal	Comunal	Comunal	1.18 km de la localidad de Huamash

Fuente: FITSA, 2022

Cuadro N° 7. Depósito de Material Excedente

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m^3)	Volumen por disponer (m^3)
	Este (m)	Norte (m)						
DME	323259.6235	8915579.36	Izquierdo	A 4.88m del camino vecinal	527.35	87.00	1,054.7	770.19
	323246.3495	8915570.4287						
	323243.7187	8915560.7809						
	323257.0110	8915551.8751						
	323266.8028	8915553.9049						
	323274.9429	8915566.5041						

Fuente: FITSA, 2022

Cuadro N° 8. Patio de Máquinas

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)
	Este	Norte				
Patio de Máquinas	323033.2115	8915295.9600	Izquierda / a 7.01 m del camino vecinal	1,077.71	130.00	Comunal
	323008.2755	8915294.1730				
	323007.0930	8915274.2080				
	323015.1466	8915253.7435				
	323039.6852	8915258.5158				

Fuente: FITSA, 2022

Cuadro N° 9. Campamento

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S	Progresiva	Lado	Acceso (m)	Área (m^2)	Perímetro (m)	N.º de personas	Instalación de recursos	Abastecimiento (agua y energía)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

	Este	Norte								
Campamento	323045.4491	8915238.4137	A 618m del inicio del puente	Izquierdo	4.57m del camino vecinal	150.00	50	En la etapa de Planificación nueve (9), Construcción doce (12) y la etapa de cierre nueve (9) personas.	Se completa con infraestructura paredes de triplay y techo calamina.	Agua ozonizada de 20L cada 3 días y el abastecimiento de energía mediante un generador eléctrico.
	323050.8364	8915224.4145								
	323041.5037	8915220.8229								
	323036.1163	8915234.8221								

Fuente: FITSA, 2022

Cuadro N° 10. Cantera

Nombre	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Lado y Acceso (km)	Área (m^2)	Volumen potencial (m^3)	Usos	Propietario
			Este	Norte					
Cantera	Afirmado	Huánuco Yarowilca Chavinillo Huamash	322963.9867	8914923.8031	Derecho lado del camino vecinal	1,361.71	144.00	Plataforma de la carretera	Comunal
			322965.6046	8914963.7700					
			322995.2468	8914959.1510					
			323005.3086	8914936.2650					
			322996.9653	8914922.6128					

Fuente: FITSA, 2022

Cabe indicar que, el Titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio del proyecto, de acuerdo con el marco legal aplicable vigente.

3.4.3 Fuentes de agua

El Titular precisa que, durante los trabajos de renovación del puente se utilizará una (1) fuente de agua llamada "Quebrada Callanca", el uso actual del agua es para riego de vegetación y consumo de animales, el cual contará con el permiso de uso respectivo. En el cuadro siguiente se muestran sus características:

Cuadro N° 11. Fuente de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/sg	Volumen requerido m3	Tipo de Fuente de Agua	Ubicación Política	Uso actual
		Este	Norte					
Quebrada Callanca	Borde derecho del (Puente)	323430.109	8915504.921	6.20	179.955	Superficial Quebrada	Localidad Huamash	Riego de vegetación y consumo de animales

Fuente: FITSA, 2022

El Titular señala que el uso del agua será exclusivo para: la preparación del concreto, la renovación del puente, el riego de vía, entre otras actividades. El tiempo del uso del agua será de acuerdo con el avance de obra, estimando un plazo de tres (3) meses.

<u>Agua para consumo humano.</u>

El titular manifiesta que el agua para consumo humano será abastecida en bidones de 20L por la empresa San Diego, requiriendo un volumen de 2.12 m^3 aproximadamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

Cabe indicar que, el Titular es responsable de asegurar que el agua destinada para consumo humano cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada.

3.4.4 Identificación de Áreas Naturales protegidas (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.

El Titular declara que el proyecto no se encuentra ubicado dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, sitios RAMSAR colindantes o ecosistemas frágiles; lo cual se verifica con la consulta en el Módulo de Compatibilidad del Sernanp, y con el Mapa de no superposición presentado por el Titular.

Imagen N° 1

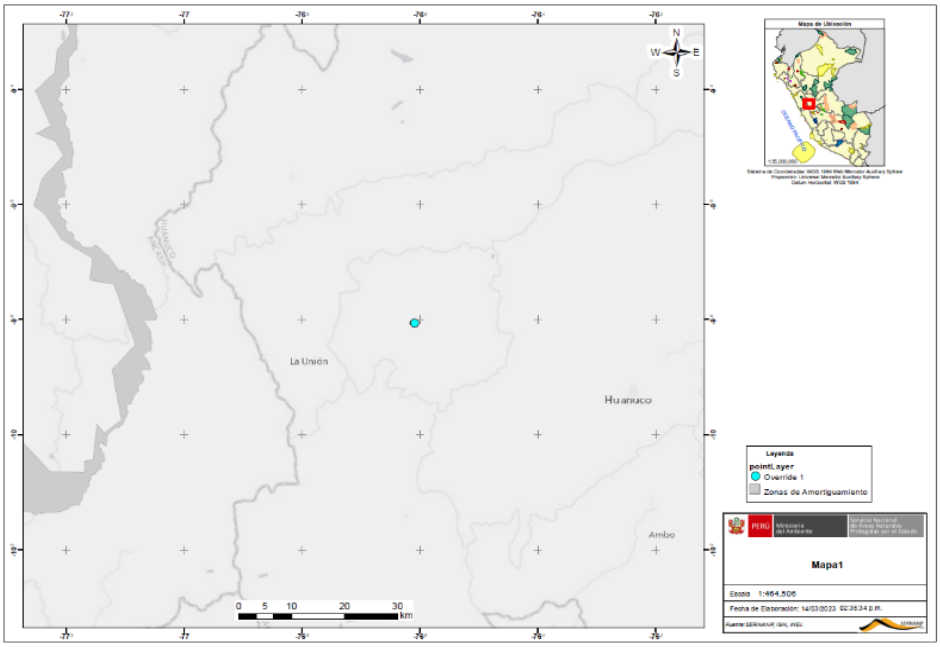

Fuente: Módulo de Compatibilidad del Sernanp, 2023

3.4.5 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El Titular declara que el proyecto <u>no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica</u> y/o patrimonio cultural. En efecto, de la consulta realizada en el Geo-portal del Sistema de Información Geográfica de Arqueología del Ministerio de Cultura, se verifica la no superposición.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822** ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

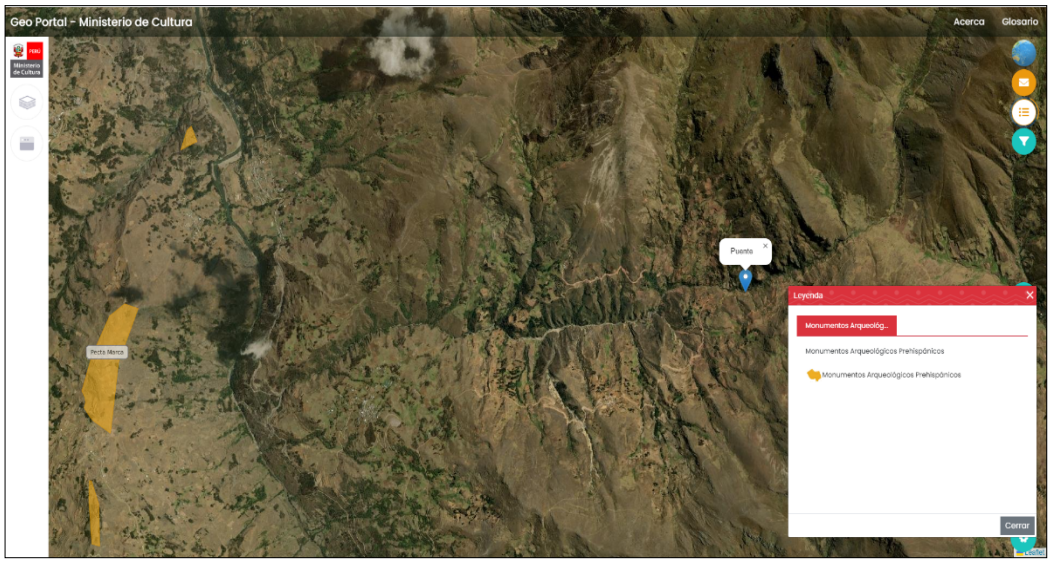

Fuente: Geo Portal del Ministerio de Cultura, 2023

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC[3], establece que, tratándose de obras o proyectos de inversión pública y/o privada que se ejecuten sobre infraestructura preexisten, no es exigible la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS). En tal sentido, como las actividades del proyecto se realizarán dentro de la vía existente, no será necesaria la tramitación del CIRAS.

3.4.6 Etapas y actividades del proyecto

Cuadro N° 8. Actividades del proyecto

Etapa	Actividades
Planificación	**Obras provisionales** - Campamento provisional. - Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria. **Trabajos preliminares** - Trabajos Preliminares: Trazo, nivelación y replanteo, Limpieza del terreno manual.
Construcción	**Movimiento de tierra:** - Sub estructura • Excavación de suelo grava mal graduada con arena normal. • Excavación para estructuras en roca suelta. • Desvió de curso de agua.

[3] Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

"*Artículo 33. Aspectos generales*
33.3 Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada ***no es exigible la obtención del CIRAS*** *en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11; sin embargo, se puede expedir CIRAS en dichos supuestos a solicitud del administrado, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie y/o no tenga antecedentes catastrales arqueológicos registrado en el Ministerio de Cultura; además, se puede expedir CIRAS en áreas que ya cuenten con CIRAS aprobados con otro Titular.*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

	• Relleno y compactado con material propio. • Transporte y eliminación de material excedente. • Solado. • Estribo. • Encofrado y desencofrado. - Conformación de base para el falso puente. **Sub estructura** • Solado • Estribos **Súper estructura.** • Tablero viga losa. • Viga. • Diagrama. **Elementos complementarios.** • Losa de aproximación. • Veredas. • Neopreno y pavimento. **Obras de encauzamiento.** • Encauzamiento en zona de puente. • Transporte y eliminación de material excedente. **Acceso para puente.** • Trabajos preliminares. • Movimiento de tierras. • Transportes. • Pavimento. • Reconformación de cuneta. • Muro de mampostería de piedra. **Señalización.** • Señales preventivas (0.60 m x 0.60 m). • Señales informativas (1.20 m x 1.80 m). **Varios.** • Falso puente. • Acabado y pintura. • Sistema de drenaje. • Carpintería metálica.
Operación y Mantenimiento	• Funcionamiento del puente. • Mantenimiento periódico.
Etapa de Cierre de Obra y abandono	• Desmantelamiento de instalaciones temporales. • Nivelación de áreas intervenidas.

Fuente: FITSA, 2022

3.4.7 Área de Influencia del proyecto

Para la determinación del área de influencia del proyecto, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto, tales como: campamento, patio de máquina, DME, entre otros; y los accesos intervenidos para llegar a dichas instalaciones.
- Las fuentes y usos de agua en las unidades geográficas en zona de emplazamiento del proyecto
- Los predios que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas con el área del proyecto
- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directament por el proyecto
- Cercanía a zonas de concentración poblacional.
- Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento o cruzadas por la vía

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

En este sentido, el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto abarca una superficie de 1.41 ha y la superficie del Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto, abarca un área de 4.77 ha.

3.4.8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular consideró las siguientes características para la línea base:

Características físicas

- Clima y meteorología.
- Temperatura
- Precipitación
- Humedad relativa
- Precipitación
- Calidad de aire y ruido
- Fisiografía
- Geología
- Suelo
- Hidrografía
- Calidad de agua

Características biológicas

- Flora silvestre
- Fauna silvestre
- Cobertura vegetal
- Zonas de vida
- ANP y ZA

Características socio económicos y culturales

- Demografía
- Educación
- Salud
- Medios de comunicación

3.4.9 Identificación, Caracterización y Valorización de los Impactos Ambientales

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia del proyecto.

De la revisión de la metodología, se identifica que se utilizó la Matriz de Leopold (1971), la misma que según los pasos validados permitió al Titular evaluar y determinar que, los impactos negativos producidos por el proyecto son de carácter NO SIGNIFICATIVO; el detalle de la metodología aplicada se encuentra en la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales (en adelante folio 0155) y el detalle de la descripción de la valorización en el ítem 15.1.5 de la FITSA.

Es preciso indicar que, el titular ha definido dicha evaluación a partir de la identificación de los siguientes impactos ambientales:

Etapa de Planificación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

- Incremento de los niveles de ruido
- Alteración de la calidad del suelo
- Oportunidades de generación de empleo local
- Alteración a la calidad de aire
- Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
- Perdida de vegetación ribereña
- Oportunidades de generación de empleo local

Etapa Construcción

- Alteración a la calidad de aire
- Incremento de los niveles de ruido
- Alteración de la calidad del suelo
- Incremento de turbidez y solidos totales disueltos
- Molestias a las comunidades acuáticas
- Perdida de vegetación ribereña
- Afectación de la flora silvestre por material particulado
- Perturbación a la fauna silvestre
- Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
- Oportunidades de generación de empleo local
- Interrupción del trasporte vial de la población
- Dinamización de la economía
- Oportunidades de generación de empleo local

Etapa cierre y abandono

- Incremento de los niveles de ruido
- Oportunidades de generación de empleo local
- Alteración a la calidad de aire

3.4.10 Medidas de prevención, mitigación y corrección.

El Titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del proyecto, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos para los programas, planes y medidas.

A continuación, se mencionan algunas medidas formuladas por el Titular del proyecto, el detalle se encuentra en el ítem 16 de la FITSA (a partir del folio 0169)

Cuadro N° 9. Medidas Ambientales Programa y/o Planes

Programas y/o planes	Medidas propuestas
Medidas para el manejo de residuos sólidos (domésticos, industriales y peligrosos)	La descripción de las medidas para el manejo de residuos sólidos se encuentra a detalle en el ítem 16.2 desde el folio 186 hasta el folio 198, la cual tiene por objetivo minimizar cualquier impacto adverso que pueda ser originado por la generación, manipulación y disposición final de los residuos generados por las actividades del proyecto. El manejo de los residuos sólidos para el proyecto será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM. Los residuos generados productos de las actividades de la ejecución del proyecto son considerados como no municipales, la cual se realizará a través de una EO-RS. Se tomará en consideración la Norma Técnica Peruana 900.058.2019. (Código de Colores para los dispositivos de Almacenamiento de los Residuos), con el fin de clasificar los residuos sólidos a generar en el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

<table>
<tr><th>Programas y/o planes</th><th>Medidas propuestas</th></tr>
<tr><td></td><td>proyecto.</td></tr>
<tr><td>Medidas para el Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes</td><td>El proyecto contempla la generación de aguas residuales domesticas; provenientes del campamento, la cual serán dispuestas en baños químicos portátiles; donde se instalarán en los frentes de trabajo, campamento y patio máquina.
Los baños químicos portátiles deberán ser provistos por una empresa especializada y que brinde el servicio de limpieza continua. Las labores de mantenimiento se realizarán como mínimo semanalmente o antes si se considera necesario. Dicho mantenimiento, transporte y disposición, así como la succión de estos efluentes deberá ser ejecutado por una EO-RS, autorizada por MINAM.

<u>Minimizar la generación de residuos líquidos</u>
- Realizar capacitaciones a los trabajadores en temas a la optimización del uso de agua.
- Realizar inspecciones frecuentes con la finalidad de encontrar fugas por os baños portátiles.
- Reemplazar el agua potable o de lluvia cuando sea necesario (por ejemplo, para la eliminación del polvo).</td></tr>
<tr><td>Medidas para el Manejo de Recursos Naturales</td><td>La descripción de las medidas para el manejo de recursos naturales, se encuentran a detalle en el ítem 16.4 desde el folio 201 hasta el folio 203, la cuales son las siguientes: medidas para la calidad del suelo, medidas para la conservación de flora silvestre, medidas para la conservación de fauna silvestre y medidas para la protección del recurso hídrico.</td></tr>
<tr><td>Medidas de señalización ambiental</td><td>El presente programa tiene como finalidad sensibilizar a la población del Área de Influencia directa en materia ambiental a través de las señalizaciones preventivas, informativas, otros. El manejo ordenado del uso de las señalizaciones disminuye los impactos ambientales y socioculturales negativos que puedan ser generados por lo que se presenta las diferentes señalizaciones a usarse en el área del proyecto.</td></tr>
<tr><td>Medidas seguimiento y control</td><td><u>Monitoreo de calidad de aire</u>
Se plantea desarrollar monitoreo de calidad de aire; en concordancia al D.S N°010-2019-MINAM “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire”; además se realizará monitoreo meteorológico, que permitirán interpretar la dispersión de los contaminantes del aire.
Los parámetros a monitorear son los siguientes: SO2, PM10, Monóxido de Carbono, Dióxido de Nitrógeno y PM2, 5. De acuerdo al ECA aire, conforme al D.S Nº 003-2017-MINAM.
De acuerdo con la naturaleza del proyecto, se consideró la ubicación de la estación de monitoreo, de la siguiente manera:
Cuadro 09-1: Ubicación de monitoreo de aire
<table>
<tr><th rowspan="2">Estación de Monitoreo</th><th rowspan="2">Número de puntos</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>A-01</td><td>01 (barlovento)</td><td>323384.00</td><td>8915512.00</td></tr>
<tr><td>A-02</td><td>01 (Sotavento)</td><td>323413.00</td><td>8915469.00</td></tr>
</table>
<u>Monitoreo de calidad de ruido</u>
Se plantea desarrollar monitoreo de calidad de ruido, tomando en consideración la R.M N° 227-2013-MINAM y el ECA – D.S. 085-2003-PCM.
Cuadro 09-2: Ubicación de monitoreo de ruido
<table>
<tr><th>Estación de</th><th>Parámetro a</th><th>Coordenadas UTM</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

<table>
<tr><th>Programas y/o planes</th><th>Medidas propuestas</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Monitoreo</th><th>monitorear</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>R-01</td><td rowspan="2">Zona residencial</td><td>323384.00</td><td>8915512.00</td></tr>
<tr><td>R-02</td><td>323413.00</td><td>8915469.00</td></tr>
</table>

<u>Monitoreo de calidad de agua</u>
Se plantea desarrollar monitoreo de calidad de agua, tomando en consideración los criterios mencionados en el Protocolo de Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, R.J. N° 010-2016-ANA.
Los parámetros por muestrear serán considerados conforme al D.S. 004-2017-MINAM - (ECA) para Agua.
A continuación, se detalla el punto de monitoreo de calidad de agua:

Cuadro 09-3: Ubicación de monitoreo de agua
<table>
<tr><th rowspan="2">Nombre</th><th rowspan="2">Tipo de uso según actividad</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>Fuente agua 01
50m aguas abajo del puente</td><td>Riego de vía, obras de arte y drenaje</td><td>323372.07</td><td>8915510.12</td></tr>
</table>

<u>Frecuencia:</u>
La frecuencia del monitoreo de la calidad de aire, ruido y agua se realizará antes del inicio de actividades primer mes (01), después al tercer mes (03) etapa de cierre.
</td></tr>
<tr><td>Medidas de Asuntos sociales</td><td>
La descripción de las medidas de manejo de asuntos sociales, se encuentran a detalle en el folio 0215 hasta el folio 0218 en la FITSA, la cual tiene como fin buscar los mecanismos adecuados de participación por parte de la población, así como los de vigilancia y supervisión en las etapas de construcción y funcionamiento, para el buen uso del puente.
A continuación, se desarrollará las siguientes actividades:
a) Código de conducta:
Son normas que debe cumplir todo trabajador, las cuales se han establecido con el fin de evitar relaciones inadecuadas con la población local, y mantener en todo momento un comportamiento acorde a la realidad socio cultural del área de influencia del proyecto y a la conservación del medio ambiente.
b) Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
Se plantea desarrollar Charlas de capacitación para los trabajadores y la Población Local, con el fin de sensibilizar y dar a conocer sobre los aspectos relacionados al cuidado del medio ambiente, el manejo sostenible de los recursos naturales y seguridad vial.
</td></tr>
<tr><td>Medidas de manejo ambiental para el cierre</td><td>
<u>Recuperación ambiental de áreas afectadas</u>
se considera la limpieza, desmantelamiento y restauración de todas las áreas auxiliares
a) Medidas de cierre para el patio de maquina
- Disposición final de los residuos y suelos contaminados. Al culminar en el puente, se retirarán las instalaciones destinadas al parqueo de la maquinaria. Los residuos serán dispuestos conforme la legislación vigente.
- Los suelos contaminados por aceites, asfalto e hidrocarburos serán removidos hasta una profundidad de 10 cm, para luego ser dispuestos en un relleno de seguridad a través de una EO-RS.
- Escarificado de suelos compactados.
b) Recuperación Ambiental de los campamentos
- Desmontaje de las instalaciones (casetas de vigilancia, oficinas, señalización, otros)
- Remoción y disposición de suelos contaminados, estos se
</td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

Programas y/o planes	Medidas propuestas
	dispondrán en los contenedores propuestos para luego ser trasladados a un relleno de seguridad c) **Recuperación Ambiental del DME** - Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados. - Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación. - El DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente.

Fuente: FITSA, 2022

3.4.11 Cronograma de ejecución

El proyecto se ejecutará por un período de noventa (90) días calendario, tiempo en el cual el Titular será el responsable de implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA.

3.4.12 Presupuesto de implementación

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 14,105.34, el cual se encuentra a detalle en el cuadro presupuestal (Folio 226) de la FITSA.

3.4.13 Anexos

La presente FITSA presenta Anexos que complementan el análisis ambiental realizado como: mapa de ubicación del proyecto, mapa de área de influencia ambiental del proyecto, mapa fisiográfico, mapa geológico, mapa de suelos, mapa hidrográfico, mapa de cobertura vegetal, mapa de zonas de vida, mapa de áreas naturales protegidas, mapa de distribución de áreas auxiliares, panel fotográfico, mapa de no superposición emitido por el Sernanp, mapa de superposición con la plataforma SIGDA, entre otros documentos.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el Titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

3.4.14 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

4.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por el Titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANCACHACA (BADORAGRA) DE LA VÍA VECINAL: EMP. HU-748 (HUAMASH) EN LA LOCALIDAD HUAMASH, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N° 2528929**, presentado por la Municipalidad Provincial de Yarowilca, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

4.2 El proyecto del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA y lo verificado en el Geo portal del Ministerio de Cultura.

4.3 El proyecto del asunto, no se superpone a un área arqueológica o patrimonio cultural; conforme el Titular declara en la FITSA y lo verificado en el Geo portal del Ministerio de Cultura.

4.4 El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.

4.1. El Titular deberá cumplir con los compromisos ambientales establecidos en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigentes aplicables del sector transportes.

4.5 La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Emitir la Resolución Directoral que otorga la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANCACHACA (BADORAGRA) DE LA VÍA VECINAL: EMP. HU-748 (HUAMASH) EN LA LOCALIDAD HUAMASH, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA YAROWILCA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con CUI N° 2528929**, presentada por la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

5.2 Remitir el presente Informe a la DGAAM para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Yarowilca con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Mishell Estefany Rojas Mallma
Especialista Ambiental
CIP 299748

Abg. Flavia Dorle Picoy Apolo
Especialista Legal
ICAT N° 912

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Ing. Bruno Ulises Rios Perez
Coordinador Técnico
CIP N° 179586

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la dirección general de asuntos ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822** ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

ANEXO
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Referencia: Informe Técnico N° 003 -2022-MTC/16.02.AMDR (Oficio N° 00424-2023-MTC/16)

Observación N° 01:
Sobre la identificación de fuentes de agua, el titular indica que el agua para consumo humano será abastecida por una empresa identificada en la capital de la provincia de Pucallpa. Sin embargo, se presenta una contradicción al indicar en el cuadro que la ubicación política de la empresa abastecedora de agua para consumo humano es en Amarilis – Huánuco.

Análisis: El titular realizo la corrección, según lo solicitado.
Resultado: Observación subsanada

Observación N° 02:
Sobre la línea base del proyecto, deberá detallar el uso actual del lugar del proyecto, de acuerdo con lo que indica la Resolución Directoral 573-2022-MTC-16, anexo 2, ítem 16.
Análisis: El titular incorporo en la línea base ambiental, el uso actual de suelos; además, adjunto el mapa temático 10 - Mapa de Uso Actual de Suelos.
Resultado: Observación subsanada

Observación N° 03:
Sobre la identificación de aspectos e impactos ambientales, no identifica lo siguiente:

- Etapa de Planificación: Consumo de combustible, posible derrame de combustible (por el uso de maquinaria y equipos). Generación de material excedente y/o residuos sólidos.
- Construcción: Consumo de combustible, posible derrame de combustible (por el uso de maquinaria y equipos). Consumo de agua. Generación y/p eliminación de material excedente.
- Otros: Generación de residuos sólidos, generación de efluentes domésticos

Análisis: El titular agrego los impactos de alteración de la calidad del suelo e impactos para el uso de fuentes agua, como se aprecia en la tabla N° 02, del folio 0139.
Resultado: Observación subsanada

Observación N° 04:
Sobre los impactos ambientales positivos, considerar darles mayor valoración en su evaluación. Por ejemplo, los impactos ambientales de Oportunidades de Generación de empleo local y dinamización de la economía son impactos del proyecto que repercutirán de manera positiva a la localidad.
Análisis: El titular consideró aumentar la valorización de los impactos positivos como las oportunidades de generación de empleo y la dinamización de la economía a un valor de 25, obteniendo un nivel de importancia moderado y nivel de significancia medio. Como se puede verificar desde el folio 0155 hasta el folio 0161.
Resultado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .

Observación N° 05:

En las medidas de seguimiento y control, no indica la frecuencia con la que se realizará el monitoreo de calidad de agua.

Análisis: El titular especifica que la frecuencia del monitoreo de la calidad de agua se realizará antes del inicio de actividades primer mes (01), después al tercer mes (03) etapa de cierre, esta frecuencia fue definida de esta manera por las actividades que puedan generar impactos o alteraciones a la calidad de ruido. Como se puede verificar en el folio 0213 de la FITSA.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 06:

Sobre el presupuesto de implementación deberá ser factible para el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto. A ello se observa que el titular no indica el tipo de moneda en el presupuesto; asimismo, presupuesta dos puntos de monitoreo de calidad de aire y dos puntos de monitoreo de calidad de ruido. Sin embargo, revisando las medidas de seguimiento y control, indica que se realizaran dos monitoreos de calidad de aire en dos puntos. De igual manera para el monitoreo de calidad de ruido. En conclusión, son en total 4 puntos de monitoreo de calidad de aire y 4 puntos de monitoreo de calidad de ruido.

ITEM.	DESCRIPCIÓN	Und.	TOTAL	Precio Unitario	Valor Total	Forma de Pago
	PROGRAMA / SUBPROGRAMA		Metrado			
01.	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL					
01.01	**SUBPROGRAMA DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES**				**44.10**	GASTO GENERAL
01.01	RIEGO PARA CONTROL DE POLVO	m2	63.00	0.7	44.10	
01.02	**MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, LIQUIDOS Y EFLUENTES**				**4,972.12**	
01.02.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS.	Und.	2.00	266.55	533.10	
01.02.02	INSTALACION DE BAÑOS PORTATIL FRENTE A LA OBRA	Und.	1.00	2,778.00	2,778.00	
01.02.04	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE EFLUENTES POR EOR	m3	1.00	1,000.00	1,000.00	
01.02.05	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RS "**NO PELIGROSOS" Y "PELIGROSO"** POR UNA EO-RS	Hm	28.00	20.00	560.00	
01.02.06	SEÑALIZACION AMBIENTAL	Und	2.00	50.51	101.02	
01.03	**PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**				**3,546.26**	COSTO DIRECTO
01.03.01	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	Pto	2.00	1,448.75	2,897.50	
01.03.02	MONITOREO DE RUIDO	Pto	2.00	199.38	398.76	
01.03.03	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA	Pto	1.00	250.00	250.00	
01.04	**PLAN DE LA GESTION SOCIAL**				**720.00**	GASTO GENERAL
01.04.01	CHARLAS DE INDUCCION / CODIGO DE CONDUCTA	Und	2.00	180.00	360.00	
01.04.02	CAPACITACION EN MEDIO AMBIENTE	Mes	2.00	180.00	360.00	
01.05	**EQUIPOS DE CONTINGENCIA**				**623.00**	
01.05.01	KIT ANTIDERRAME DE COMBUSTIBLE	Pqt	1.00	623.00	623.00	
01.06	**MEDIDAS DE CIERRE DE OBRAS**				**153.60**	COSTO DIRECTO
01.06.01	RESTAURACION AMBIENTAL DE AREAS AFECTADAS	ha	0.02	8,890.40	153.60	
				TOTAL	**10,059.08**	

Análisis: El titular indica el tipo de moneda en el presupuesto; asimismo, ha corregido la cantidad de puntos de monitoreo para calidad de aire, ruido y agua de acuerdo con la Medida de seguimiento y control, como se puede verificar en el cuadro del presupuesto, ubicado en el folio 0226.

Resultado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2440822 ingresando el número de expediente **E-042376-2023** y la siguiente clave: NJM5CP .